

CARTA DE S. E. AL SENADOR RAUL MARIN Y SU RESPUESTA

OBSERVACIONES DEL PARLAMENTARIO LIBERAL SOBRE LA APLICACION DE LA LEY DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA

Damos a continuación las cartas cambiadas entre S. E. el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, y el senador don Raúl Marín B., relativas a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia:

"Santiago, 6 de Septiembre de 1954.

Señor Senador don Raúl Marín Balmaceda.—Presente.

Estimado Senador y amigo:

Con extrañeza me he impuesto del texto de un artículo aparecido en uno de los diarios de la capital y suscrito por Ud., en el que indirectamente se culpa al Gobierno de la no aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia y se expresa que el Gobierno anterior supo, en cambio, sacar beneficio de ella, combatiendo al comunismo.

¿Fué con la Ley de Defensa de la Democracia con la que el ex Presidente González Videla detuvo comunistas y limpió de esta plaga las faenas mineras de Lota y Coronel, o fué con la citada Ley, más la de Facultades Especiales que le acordó el Congreso, las que le permitieron adoptar esas medidas y cambiar la residencia de todos los comunistas que internó en Pisagua?

Se ha dicho en el H. Senado que el Gobierno aplica indebidamente la Ley de Defensa de la Democracia. Esto no es así. La aplicación se ha hecho, como corresponde, recurriendo a los Tribunales de Justicia, y si éstos, en esa aplicación, no han sido efectivos, no es al Ejecutivo al que le cabe la responsabilidad, ya que éste siempre ha confiado en que sus fallos se mantendrán al margen de toda influencia política. Así lo demostrarían los tres o cuatro casos que les ha correspondido conocer y juzgar relacionados con medidas tomadas por el Gobierno en cumplimiento de la Ley de Defensa de la Democracia.

LA RESPUESTA DEL SENADOR SR. MARIN

"Santiago, 13 de Septiembre de 1954.

Excmo. señor Carlos Ibáñez del Campo, Presidente de la República.—Presente.

Excmo. Señor:

Me he impuesto con el interés que merece, de la respuesta que V. E. ha dado a mi artículo publicado en este diario, y que tuve la honra de poner en sus manos.

Dada la trascendencia del problema que nos ocupa y la alta investidura de V. E., creo necesario darle la debida publicidad para orientar al respecto a la opinión pública, junto con la réplica que, por la presente, doy a la carta de V. E.

No podría negarse que el cumplimiento estricto de la Ley de Defensa de la Democracia que hizo el Presidente González Videla y su Ministro del Interior Almirante Holger, detuvo la actividad, la propaganda subversiva y el sabotaje que permanentemente mantiene el comunismo en todos los países en que se permite su acción.

De ahí la adversión, el odio del comunismo a esa ley que había limitado su acción destructora; y de ahí las continuas promesas de obtener su derogación de parte de quienes pretenden obtener ventajas electorales con el apoyo comunista.

La inmensa mayoría de los casos en que los Tribunales de Justicia no han acogido las demandas del gobierno, basadas en esa ley, se ha debido porque con ellas se perseguía la sanción a políticos y periodistas que habían atacado al Ejecutivo y no a la propaganda y a la actividad comunista, que se desarrolla diariamente, a la vista y presencia de todos, a través del país entero.

Cuando se ha pretendido aplicar la ley en relación con su verdadero espíritu, V. E. reconoce en su carta, que la acción ha prosperado. Y bien ha hecho el gobierno en mantener firme la sanción impuesta, por encima de presiones políticas inspiradas en bajos intereses, de amparo a los "que no tienen patria" y que atentan permanentemente contra Chile.

el objeto de perjudicar a la economía nacional o de perturbar un servicio de utilidad pública.

"Art. 3.º N.º 4) Cometen delito contra el orden público los que organicen, mantengan o estimulen paros o huelgas con violación de las disposiciones legales que los rigen y que produzcan o puedan producir alteración del orden público o perturbación en los servicios de utilidad pública o de funcionamiento legal obligatorio o daño a cualquiera de las industrias vitales.

"No podrán declararse en huelga ni suspender sus labores, en ningún caso, los funcionarios, empleados u obreros fiscales, municipales, de organismos del Estado, de las Empresas fiscales de administración autónoma, de instituciones semifiscales. Tampoco podrán hacerlo los empleados u obreros de empresas o instituciones particulares que tengan a su cargo servicios de utilidad pública.

"N.º 5) Inciuten a ejecutar o de hecho llevar a cabo el sabotaje, la paralización, la implantación del sistema de trabajo lento o cualquier otro acto ilegal que altere o pueda alterar dolosamente el normal desarrollo de las industrias vitales del país o que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de un servicio público o de utilidad pública".

Huelgan comentarios. Sólo podría decir a V. E. que con las disposiciones citadas de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia encontraría su Gobierno todos los medios fáciles y expeditos para asegurar el orden público y sancionar, con el rigor que el delito merece, la nefasta y criminal acción comunista en los servicios públicos, en las industrias vitales, en la producción en general y en todas las actividades del país.

"Artículo 6.º— Ningún nombramiento, designación o contrato, remunerado o no, para una función o empleo fiscal, municipal, en organismos del Estado o en instituciones de servicios fiscales, semifiscales, o fiscales de administración autónoma podrá recaer en personas afiliadas a algunas de las organizaciones, entidades, facciones, movimientos o partidos

Sólo en una oportunidad la Justicia ha aplicado la citada Ley en su sentido verdadero: en el hecho ocurrido en las faenas salitreras de Antofagasta, en que se condenó a varios obreros con el resultado que paso a recordar. Los trámites judiciales prolongaban el proceso, y previendo un fallo desfavorable para los afectados, los gremios y obreros de la zona Norte y de Santiago, como también numerosos parlamentarios, solicitaron indulgencia, la que fué denegada por el Gobierno. La Corte condenó a esos obreros. Se pidió el indulto, pero les fué rehusado. Esta ha sido, en general, la conducta observada por el Gobierno en hechos semejantes.

En los casos ocurridos en Santiago y Valparaíso, la situación ha sido distinta, no por acción del Gobierno, sino porque las Cortes han considerado antecedentes que encontraron justificados para la no aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia, amparando así influencias radicales o de colaboradores y funcionarios simpatizantes de la secta comunista.

El resultado del proceso a los obreros de Antofagasta, a que me he referido, se pudo ver luego de convenirse los gremios de la inutilidad de querer influenciar al Ejecutivo a favor de los procesados: aumento en la producción de las faenas respectivas por un mayor respeto a la autoridad y disciplina en el trabajo.

Como puede Ud. apreciar, Honorable Senador, no siempre el Ejecutivo se equivoca, y sería muy conveniente para la armonía de los poderes públicos que los señores parlamentarios recordaran estas situaciones antes de formular críticas al Gobierno, como la expresada en el artículo, cuyo texto se ha servido Ud. enviarme.

Con la mayor atención lo saluda. — (Fdo.) — CARLOS IBANEZ DEL CAMPO".

ción en Chile la máxima directiva comunista internacional que actúa fuera de las fronteras de Rusia. Así también lo han sostenido respetables órganos de prensa de los Estados Unidos.

"Artículo 30.— No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a empresas fiscales. Queda igualmente prohibido, en las oficinas o locales de los organismos enumerados en el inciso primero el funcionamiento de brigadas, equipos o grupos funcionales de carácter esencialmente político".

De más me parece recordar a V. E. que disposición tan sana para el buen funcionamiento de nuestra Administración Pública no se ha cumplido, infiltrándose la politiquería continuamente en casi todos los sectores de la Administración Pública de diversas tendencias políticas.

Creo, pues, haber cumplido un patriótico deber al recordar, con todo respeto a V. E. Jefe del Estado, que tiene en sus manos aún un arma legal, adecuada, expedita y eficiente para defender el orden público que la Constitución Política encomienda al Presidente de la Re-

pública; y para defender al país del comunismo internacional que atenta contra todos los principios que forman la esencia de nuestra convivencia moral e institucional.

"Los comunistas no tienen patria" dice el comunismo a los obreros del mundo, mientras fortalece con las mayores fuerzas el patriotismo ruso.

Hoy agregan: "Los obreros del mundo deben de mantener la "paz". La significación obvia de este mandato comunista no es otra que permitirle al comunismo adueñarse lentamente del mundo sin que los obreros tomen las armas para defender su patria y su libertad.

Es muy grande Excmo. señor la responsabilidad que pesa sobre los gobernantes de Occidente.

Yo he querido con el mayor respeto recordar a V. E. con el patriotismo que yo sé que S. E. me reconoce, que aún tiene el arma que anhelaba poseer para aplastar al comunismo, arma que se pretende destruir, ley que ese pretende derogar en cumplimiento de malas promesas electorales, con absoluto olvido de la patria en peligro.

Saluda con todo respeto a V. E.

(Fdo.) Raúl Marín".

Siempre encontrará V. E. el apoyo y el aplauso de la opinión pública, digna de llamarse verdaderamente chilena, al mantener el principio de autoridad y la defensa de las instituciones políticas y sociales del país.

Créame V. E. que somos muchos los que deseamos, sobre todo, tener que aplaudir a V. E. por el cumplimiento de este patriótico e ineludible deber.

Si las disposiciones de la Ley de Defensa de la Democracia fueran insuficientes para defender al país de la acción comunista, como lo insinúa V. E. en su carta, y pidiera para ello, en forma precisa, Facultades Extraordinarias —junto a los parlamentarios de gobierno— serían muchos los diputados y senadores de los partidos llamados de oposición que, una vez más, impulsados por el amor al país, sobre toda otra consideración política, darían la mayoría suficiente para el despacho de la ley que las autorizara.

Mientras tanto, en relación a su carta, creo cumplir un deber al determinar a V. E. los artículos y disposiciones de la actual Ley de Defensa de la Democracia que, para desgracia del país y para la impunidad comunista, han dejado de cumplirse:

"Art. 1.º— Se prohíbe la existencia, organización y propaganda, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, del Partido Comunista, y, en general, de toda asociación, entidad, partido, facción o movimiento, que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía del país.

"Art. 2.º, N.º 3) Cometén delito contra la seguridad interior del Estado los que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito, o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir, por medio de la violencia, el orden social o la organización política y jurídica de la nación.

"N.º 5) Mantengan relaciones con personas o asociaciones extranjeras con el objeto de recibir instrucciones o auxilios de cualquier naturaleza que fueren, con el propósito de llevar a cabo algunos de los actos punibles contemplados en el presente artículo"

Es público y notorio que el Partido Comunista sigue existiendo en sus cuadros y en su organización con la más absoluta y cabal impunidad. La propaganda comunista sería imposible hacerla en forma más ostensible a través del país entero. "El Siglo", "Vistazo", "China Popular", "Nuestro Tiempo" etc., órganos abiertos y francamente comunistas —sin que en ningún momento pretendan ocultarlo— circulan libre y profusamente a través de todo el país. En Moneda 714, local 28, puede cualquiera persona encontrar cuanto libro quiera de enseñanza y propaganda comunista, impresos en el propio Moscú.

"Art. 2.º N.º 10) Celebren, concierten o faciliten reuniones que tengan por objeto derribar al Gobierno legítimamente constituido; conspirar y atentar en cualquiera forma contra el régimen legal o constitucional y la paz interior del Estado; o planear el sabotaje, la destrucción, la paralización, el trabajo lento, o cualquier otro acto que tenga por objeto alterar dolosamente el normal desarrollo de las actividades productoras del país, con

ciones, movimientos o partidos a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta ley o que ejecuten o desarrollen algunas de las actividades prohibidas por ella, debiendo declararse la vacancia de la función o empleo que desempeñen los individuos comprendidos entre esos elementos"

"Los jefes de servicios, a quienes corresponda declarar o recabar la declaración de vacancia de la función, cargo o empleo a que se refieren los incisos precedentes, que no lo hicieren, dentro del plazo de cinco días contados de aquel en que esté en situación de hacerlo serán sancionados con la pena señalada en el inciso precedente, incurriendo, además, en la pérdida de su respectivo empleo o cargo"

No es un misterio para nadie que en la Administración Pública en especial en las dependencias del Ministerio del Trabajo, del Servicio Nacional de Salud y, lo que es más grave, gravísimo, en la Educación Pública, se mantienen y aún se nombran, para ser rentados con los dineros de Chile, individuos de franca y abierta filiación comunista. En una carta que recibí de un obrero del carbón y que entregué a la luz pública se denuncia, por ejemplo, que el sector obrero comunista de la provincia de Arauco y Concepción está bajo el mando del Dr. Hernán San Martín Ferrari y que tiene como secretario a un ingenero también empleado fiscal que había sido relegado muchas veces por otros gobiernos por comunista e incitador a la revuelta. El doctor Hernán San Martín Ferrari es jefe zonal del Ministerio de Salud Pública y que dedica gran parte de su tiempo en cumplir órdenes emanadas de los dirigentes máximos que tienen su domicilio en la capital.

"Artículo 9.º— Se entenderá que propagan o fomentan las doctrinas a que se refiere el N.º 3 del artículo 2.º de la presente ley los que intruzcan, impriman, mantengan en depósito, distribuyan o vendan folletos, revistas, láminas, periódicos o películas cinematográficas, destinadas a la propaganda expresada. Estos medios de propaganda serán confiscados"

"Artículo 10.— Queda prohibido el uso de banderas, emblemas, uniformes o signos de carácter disolventes o revolucionarios. La fuerza pública procederá a disolver todo desfile, reunión o manifestación en que se usen algunos de los signos o distintivos indicados en este artículo"

Junto a la propaganda impresa del comunismo, a que me he referido la prensa nos muestra las continuas manifestaciones y homenajes que se celebran en el país bajo el signo de la hoz y el martillo y las imágenes de Marx, Stalin y Malenkov. Ahí están todos los homenajes públicos que se rindieron a Pablo Neruda.

"Artículo 24.— Se prohíbe la entrada al país a los extranjeros que profesen las doctrinas de que trata el No 3 del artículo 2.º de la presente ley y a los que sean miembros de asociaciones u organizaciones destinadas a su enseñanza o difusión"

Es el caso de decir que ya no sólo esta ley no ha sido cumplida sino violada. Chile ha visto llegar hasta él delegaciones comunistas de la mayor representación, enviadas por el marxismo de todos los países de la tierra. Se me informa que en el mes de Julio último fun-